



RESOLUCION N° 312



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES, - 6 MAR 2003

VISTO el expediente N° 5429/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO y LICENCIADO EN TURISMO, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 30/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texito ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO y LICENCIADO EN TURISMO, que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 312

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

312



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**A N E X O I**

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA.**

- \* Colaborar en la implementación de políticas turísticas.
- \* Participar en la planificación del turismo nacional e internacional.
- \* Colaborar en el asesoramiento de circuitos turísticos y ventas de pasajes.
- \* Colaborar con la gestión empresaria en el sector turístico.

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TURISMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA.**

- \* Gestionar y administrar empresas de turismo.
- \* Preparar y evaluar proyectos turísticos.
- \* Realizar estudios de investigación, relacionados con los recursos y actividades turísticas.
- \* Planificar, gestionar y administrar, actividades turísticas.



RESOLUCION N°

312



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

## TITULOS: TECNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO Y LICENCIADO EN TURISMO

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO

## 1er. Cuatrimestre

1	Introducción al Turismo	C	68	-
2	Historia de la Civilización	C	68	-
3	Introducción a la Empresa	C	68	-
4	Matemática I	C	68	-
5	Informática	C	68	-

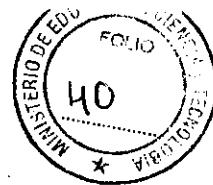
## 2do. Cuatrimestre

6	Contabilidad I	C	68	-
7	Introducción al Derecho	C	68	-
8	Introducción a la Economía	C	68	-
9	Pensamiento Crítico y Comunicación	C	68	-
10	Historia del Arte	C	68	-

## SEGUNDO AÑO

## 1er. Cuatrimestre

11	Marketing	C	68	-
12	Geografía y Turismo Argentino	C	68	-
13	Administración II	C	68	-
14	Introducción a la Estadística	C	68	-
15	Inglés I	C	68	-

RESOLUCION N° 312

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

**2do. Cuatrimestre**

16	Gestión Hotelera	C	68	-
17	Portugués I	C	68	-
18	Introducción a las Finanzas	C	68	-
19	Geografía y Turismo Americanos	C	68	-
20	Optativa I	C	68	-

**TERCER AÑO**

*1er. Cuatrimestre*

21	Historia de América Latina	C	68	-
22	Optativa II	C	68	-
23	Inglés II	C	68	1
24	Sistemas Informáticos Aplicados al Turismo	C	68	5
25	Geografía y Turismo Internacionales	C	68	-

**CARGA HORARIA DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO: 1700 HORAS.**

**2do. Cuatrimestre**

26	Optativa III	C	68	
27	Portugués II	C	68	17
28	Economía del Turismo	C	34	8
29	Gerencia de Ventas	C	34	-
30	Gestión de Transportes	C	68	-
31	Filosofía	C	68	-

**CUARTO AÑO**

*1er. Cuatrimestre*

32	Optativa IV	C	68	-
33	Inglés III	C	68	23
34	Marketing de Servicios	C	68	11
35	Planeamiento Turístico	C	68	18
36	Patrimonio Cultural	C	68	-



RESOLUCION N° 312



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

**2do. Cuatrimestre**

37	Portugués III	C	68	-
38	Legislación del Turismo	C	68	27
39	Optativa V	C	68	7
40	Gestión de Empresas de Turismo	C	68	-
41	Etica	C	34	11-13-18
42	Etica para los Negocios	C	34	-

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN TURISMO: 2.720 HORAS.**